

MEMORANDUM
S.G. No 879-2020

PARA : Ingeniera
Keylin Naira
Jefe de Sección de Transparencia

DE : Abogada
Perla Flores Maradiaga
Secretaria General

ASUNTO : **REMISIÓN**

FECHA : 14 de diciembre de 2020.



Por este medio me dirijo a usted, en ocasión de remitirle listado de **CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES**, firmados por esta Secretaria General, correspondientes a los meses de **marzo a noviembre del año 2020**, lo anterior para su conocimiento y demás fines, los cuales a continuación detallo:

1. **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional para apoyo a la Formación de Recursos Humanos en Salud de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Defensa de Honduras.**
2. **Convenio de Cooperación y Coordinación entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) y la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA).**

Atentamente,

Boulevard Juan Pablo II, Intersección con calle República de Corea, Edificio Centro Cívico
Gubernamental, José Cecilio del Valle, Torre 2, Pisos 18 / 19. Tel. 504-2242-7950 Fax.504-22427951
www.sedena.gob.hn
Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras, Centro América

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL PARA APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE DEFENSA DE HONDURAS

Nosotros, **ALBA CONSUELO FLORES FERRUFINO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Planificación y Administración Educativa, Especialista en Gestión Hospitalaria, portadora de la tarjeta de identidad número [REDACTED], y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo número **242-2018** de fecha 27 de diciembre del 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SESAL**" y **FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, casado, General de División en la honrosa situación de retiro y Licenciado en Ciencias Militares, portador de la tarjeta de identidad número [REDACTED] y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. **078-2018** de fecha 19 de febrero del 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SEDENA**"; ambos con facultades legales suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que establece los principales elementos para la generación de espacios para práctica clínica, práctica profesional supervisada y servicio social para los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería Militar de la Universidad de Defensa de Honduras (UDH) de conformidad con las consideraciones legales y cláusulas que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO: Que el artículo 149 de la Constitución de la República literalmente manifiesta: "El Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Salud, coordinará todas las actividades públicas de los organismos centralizados y descentralizados de dicho sector, mediante un plan nacional de salud, en el cual se dará prioridad a los grupos más necesitados".

CONSIDERANDO: Que el artículo 151 párrafo primero de la Constitución de la República establece que: "La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza".

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Código de Salud literalmente expresa: "La salud considerada como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico es un derecho humano inalienable y corresponde al Estado, así

como a todas las personas naturales o jurídicas, el fomento de su protección, recuperación y rehabilitación".

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Código de Salud prescribe que le corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública la definición de la política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas del campo de la salud.

CONSIDERANDO: Que el artículo 156 de ese mismo cuerpo legal expresa que: "Se consideran instituciones de salud todos los establecimientos públicos o privados en los cuales se brinda atención dirigida fundamentalmente a la prevención, curación y rehabilitación de la salud".

CONSIDERANDO: Que la Universidad de Defensa de Honduras es un Centro de Educación Superior Estatal encargado de regular la educación superior en las Fuerzas Armadas de Honduras, y que depende de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional la cual se crea por Resolución favorable del Consejo de Educación Superior en sesión No. 186 del 11 de octubre de 2005, mediante Acuerdo 1469-186-2005.

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 inciso b) del Estatuto de la Universidad de Defensa de Honduras, establece que: "La Universidad de Defensa de Honduras se propone lograr los siguientes objetivos: a) Impartir una educación de excelencia para formar profesionales militares con conocimientos, actitudes y habilidades que los capaciten para cumplir eficientemente las funciones que la ley asigne a las Fuerzas Armadas; b) Organizar y desarrollar actividades educativas para dotar al estudiante de una educación científica y humanística, que lo conduzcan como profesional a identificar y solucionar los problemas que enfrente en su campo profesional; c) formar profesionales militares respetuosos del Derecho, que valoren los aspectos ético-cívicos, y que posean moralidad, lealtad y sentido de responsabilidad."

CONSIDERANDO: Que el artículo 170 del Estatuto de la Universidad de Defensa de Honduras, establece: "La Universidad de Defensa de Honduras como Centro de Estudios Superiores cooperará con el Estado de Honduras en el estudio y en la solución de los problemas relacionados con la defensa nacional y demás asuntos de su competencia."

Vistos los considerandos anteriores se acuerda:

CLAUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio tiene por finalidad colaborar en la formación, capacitación científica y tecnológica de los profesionales y estudiantes universitarios, mediante el desarrollo de conocimientos aplicados a la práctica, intercambio de

conocimientos y actividades de apoyo que favorezcan a la profesionalización de los miembros de ambas instituciones. Todo ello con el fin de disponer de los recursos didácticos que se utilizarán en el proceso enseñanza-aprendizaje y en el desarrollo académico de investigación especialmente lo referente a la utilización de los diferentes Centros de Salud, Hospitales del Estado y los laboratorios existentes en los mismos, para coadyuvar a la formación de profesionales capaces en materia de salud.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

a) OBJETIVO GENERAL:

Coadyuvar esfuerzos conjuntos entre LA SESAL y LA SEDENA, para que los estudiantes de Ciencias de la Salud de la UDH, puedan utilizar con fines educativos y prácticos los hospitales públicos, centros de salud y centros de capacitación de enfermería que posee el Estado y que administra la Secretaría de Salud a nivel nacional.

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Adoptar medidas necesarias para que la programación general de la educación en materia de ciencias de la salud entre en un sistema coherente, a fin de que los educandos puedan aprovechar los conocimientos teórico-prácticos que se brindan en los centros hospitalarios y de salud del Estado.
2. Dirigir y apoyar a los estudiantes de la UDH, en materia de sus prácticas clínicas y laboratorios.
3. Formar un equipo con LA SESAL con el objetivo de capacitar, asesorar y coordinar aspectos de formación y preparación de sus estudiantes.

CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES Y SIGLAS:

1. **LA SESAL:** Secretaría de Salud
2. **LA SEDENA:** Secretaría de Defensa Nacional
3. **UDH:** Universidad de Defensa de Honduras
4. **OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** Responsabilidades comunes a dos o más personas o Instituciones, quienes comparten una obligación o compromiso.

5. **HOSPITAL:** Establecimiento destinado a proporcionar todo tipo de asistencia médica, incluidas operaciones quirúrgicas y estancia durante la recuperación o tratamiento, y en el que también se practican la investigación y la enseñanza médica.
6. **CENTRO DE SALUD:** Establecimiento que, dentro de la organización médico-sanitaria regional, presta servicio preventivo-curativo en el ámbito local.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Programar en común acuerdo con las autoridades correspondientes, el número de estudiantes que recibirán práctica clínica; igualmente los días y horas en que se deberán realizar las mismas, con treinta (30) días de anticipación como mínimo.
2. Los estudiantes de la UDH, profesionales, personal de LA SESAL y otros vinculados, serán autorizados a partir de la puesta en vigencia del presente Convenio, al uso de las instalaciones de la UDH y de los hospitales, centros de salud y capacitación de LA SESAL.
3. Planificar las actividades de cooperación descritas en este convenio, mismas que serán realizadas por los responsables de LA SESAL y de la Rectoría de la UDH con los componentes que ambas partes estimen conveniente. Dicha programación será previamente aprobada por ambas partes de conformidad a su capacidad y a los recursos disponibles.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SEDENA A TRAVES DE LA UDH:

1. Con presupuesto de la UDH se contratará a los catedráticos, es decir a los maestros con la categoría más alta en enseñanza universitaria, o personal, es decir la media de personas que contribuirán mediante la aportación de su trabajo en tareas de orden general relacionadas directamente con la actividad propia de ambas instituciones, quienes supervisarán a los estudiantes durante su estadía en los hospitales públicos, centros de salud y centros de capacitación de enfermería que posee el Estado y administra la Secretaría de Salud a nivel nacional.
2. Contribuir con el Estado en la formación de profesionales en el área de Ciencias de la Salud.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SESAL:

1. Brindar cooperación académica bajo las siguientes modalidades: Asesoría técnica, educación en servicio, capacitación práctica en hospitales, centros de salud y centros de capacitación en todo el país, así mismo, dará seguimiento y evaluará sistemática y permanentemente la actividad académica.
2. Brindará asistencia técnica y práctica en materia de salud, de acuerdo a cada uno de los Syllabus de los diferentes programas de salud que estipulan la práctica clínica y comunitaria, acreditando dichas prácticas a través de las personas que designe como aval del Estado en materia de la salud.
3. Realizar una evaluación de desempeño antes de finalizar el presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: RELACION LABORAL:

El personal que participe en la realización objeto del presente Convenio, continuará bajo la dependencia directa de la Institución que para tal efecto lo haya designado, por ende dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la otra parte.

CLAUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES, MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Con el propósito de agilizar el cumplimiento del presente **CONVENIO**, las partes designarán personal de enlace técnico institucional, quienes serán los responsables de la ejecución de todas las actividades y procesos que de él se deriven. Para tal fin, se elaborará un Plan de Acción para la ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, que contemple los siguientes aspectos:

1. Coordinación de acciones para hacer operativo el presente Convenio.
2. Intercambio de información relevante para el cumplimiento de la finalidad y objetivos propuestos.
3. Revisión y ajustes de metodologías que serán empleadas en el desarrollo de los procesos de asistencia técnica.
4. Elaboración de planes anuales para establecer con claridad las actividades, plazos y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Identificar los procedimientos que serán utilizados para medir periódicamente el logro de los objetivos.

6. Las instalaciones de salud consideradas inicialmente son las siguientes:

- a) Hospital Escuela Universitario, Instituto Nacional Cardio Pulmonar, Hospital General San Felipe, Hospital María de Especialidades Pediátricas, Hospital Mario Catarino Rivas, Hospital Leonardo Martínez, Hospital Atlántida, Hospital Aníbal Murillo, Hospital Gabriela Alvarado, Hospital Roberto Suazo Córdova, Hospital Santa Teresa, Hospital Doctor Enrique Aguilar Cerrato, Hospital San Marcos de Ocotepeque, Hospital San Lorenzo.
- b) Centros de Salud: Alonzo Suazo, El Edén, Mateo, Tres de Mayo, Las Brisas, Clíper de El Hato, Clíper de El Sitio, Las Crucitas, Las Torres, San Francisco, Concepción Rio Grande, Flor del Campo San Benito, Kennedy, San Miguel, El Manchen, Villadela, Nueva Esperanza, El Chile, Centro de Salud Dr. Gustavo Bardales en El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, Césamo de Ojojona, Francisco Morazán, José María Ochoa en Comayagua, Césamo Olanchito en Olanchito, departamento de Yoro Goascorán en Valle, Césamo Asterio Suazo Fiallos de Florida, San José de la Paz, La Paz, Entelina Paulo Antúnez en La Ceiba, Miguel Paz Barahona en San Pedro Sula, Vicente Mejía Colindres en La Esperanza, departamento de Intibucá, San Marcos de Ocotepeque, Cordelio Lazo en Moroceli, departamento de El Paraíso.

7. Para el seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, se realizarán reuniones periódicas entre los responsables de ambas instituciones.

CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO:

Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, la realización de cambios, modificaciones o adiciones a las clausulas establecidas en el presente convenio de cooperación, las que deberán efectuarse mediante una Adenda, previa negociación y acuerdo mutuo entre las partes, el cual deberá ser firmado por los mismos y pasará a ser parte íntegra del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Por renuncia mediante notificación previa por escrito remitida a la otra parte, con tres (3) meses de antelación.

2. Por acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.
4. Por cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes, en caso de suscitarse divergencias en cuanto a la interpretación y aplicación de las cláusulas pactadas en el presente Convenio, acuerdan resolverlas de común acuerdo utilizando el intercambio de notas y de no resolverse, se reunirán los titulares de LA SESAL y LA SEDENA para resolverlas de forma amistosa y en aras del principio de la buena fe.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACION:

El presente Convenio de cooperación entrará en vigencia a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 01 de abril de 2022.

Ambas partes en su condición antes citada, manifiestan que están de acuerdo en todo lo expresado en el presente convenio de cooperación, por lo que en fe del mismo, y para su formalidad, se firma en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veinte.



Lic. Alba Consuelo Flores Ferrufino
Secretaria de Estado en el
Despacho de Salud



General (R) Fredy Santiago Díaz Zelaya
Secretario de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL (SEDNA).

Nosotros, **REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. [REDACTED], con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.050-2018 de fecha 06 de Febrero del 2018, quien en adelante se denominará "**SEDIS**" y **FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**, hondureño, mayor de edad, casado, General (R), tarjeta de identidad [REDACTED], con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa. Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado por Acuerdo Ejecutivo Número 78-2018 de fecha 19 de febrero del año 2018, quien en lo sucesivo se denominará "**SEDNA**"; actuando cada uno como representantes legales de los entes jurídicos arriba mencionados y en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, el cual se regirá conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Gobierno de la República, ha establecido como prioridades en su Plan Estratégico 2018-2022 el desarrollo del potencial productivo, mediante el impulso de la productividad, competitividad y diversificación de los sectores productivos de mayor potencial para el crecimiento económico y reducción de la pobreza, para tal fin, se han de fortalecer los Programas de asistencia técnica para los productores bajo un enfoque de desarrollo sostenible, se ampliará la infraestructura de riego en apoyo a la productividad y diversificación agropecuaria, así como la creación de oportunidades de generación de ingresos, entre otras medidas de política; esto con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población menos favorecida en las zonas rurales del país.

En ese contexto, **la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)**, es la institución rectora de la política social y articuladora de Programas y proyectos, orientados a la reducción de la pobreza, a brindar oportunidades de inclusión y desarrollo humano de forma integral a los sectores vulnerables, en riesgo y en exclusión social, así mismo, es la encargada de desarrollar acciones para prevenir y superar los riesgos que, por causas sociales, económicas o de cualquier otra índole, amenacen el bienestar de las personas, familias y comunidades en el marco de las políticas priorizadas en coherencia con la Ley para el Establecimiento de una Visión de País (2010-2038) y la adopción de un Plan de Nación para Honduras (2010-2022).

Por otra parte, en el año 2019 se creó el Comando de Apoyo al Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (CAPDAH) para que ejecute el **Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH)**, adscrito a la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDENA)** aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-052-2019 de fecha cinco (5) de septiembre y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N. 35,076 en fecha dieciocho (18) de octubre de ese mismo año, a la cual el Señor Presidente de la República en el año 2019, encomendó la ejecución del Programa que tiene como objetivo incrementar la productividad y rentabilidad agrícola mediante la inversión en activos productivos, así como el establecimiento de una mentalidad emprendedora, desarrollando conocimientos, capacidades, actitudes y habilidades como elemento esencial generador de riqueza y bienestar para los productores y productoras.

En consecuencia, **SEDENA**, a través del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), realizará las acciones de su competencia, a fin de que los Grupos de Productores Agropecuarios (GPA) beneficiarios del PDAH reciban las inversiones sociales agropecuarias, capacitaciones y la asistencia técnica y la **SEDIS** en el marco de sus competencias pueda brindar, en los casos que así estime conveniente, las atenciones-ayudas sociales, proyectos o Programas con los que cuenta a esta población objetivo que se seleccione de acuerdo a la normativa establecida en los reglamentos, manuales de operaciones y procedimientos así como otras disposiciones legales que apliquen.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO.

El presente convenio estará sujeto a la normativa siguiente:

1. En el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Número PCM-052-2019 se autoriza al Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), para que gestione la formalización de alianzas estratégicas y/o contratación de tercerización a través de los manuales de precalificación que al efecto se emitan, de servicios de asistencia técnica y capacitación a los productores, al igual que la suscripción de Convenios con Instituciones Públicas y/o instancias que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PDAH, basados en los procesos del Reglamento y manuales de operaciones y procedimientos.
2. El artículo 1 de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbanos Marginales declara de prioridad nacional la complementación de ingresos de la población de las zonas rurales y urbano-marginales del país, mediante la ejecución de proyectos que propicien la mejora en sus condiciones de vida; la mejora de las bases de recursos naturales de las zonas beneficiadas; y conservación del medio ambiente y la reducción de la vulnerabilidad a los desastres naturales, la mejora de la seguridad

alimentaria, la creación de nuevas capacidades y el desarrollo económico sostenible en las comunidades, con el ulterior propósito de proteger y mejorar el nivel de ingresos de las personas.

3. El artículo 7 de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbanos Marginales estipula que para la aplicación de esta Ley se establecen las siguientes actividades o categorías de trabajo comunitario y social para el cual el Gobierno de la República promoverá, impulsará y gestionará su financiamiento y el numeral 19) de este mismo artículo, literalmente dice: "Cualesquiera otros que incidan en las mejoras de las condiciones de vida en las comunidades, en la ampliación de la base de recursos naturales en las zonas beneficiadas y/o en su desarrollo económico, social y ambiental sostenible".
4. El artículo 10, párrafo primero, de la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbanos Marginales establece que los proyectos comprendidos en el enfoque de la presente Ley, que sean ejecutados conjunta o separadamente por las Secretarías de Estado en los Despachos de Salud y Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), en el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (INHFA), la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), Alcaldías Municipales o cualquier otra entidad pública o no gubernamental, debe ser coordinados con la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social.
5. Adicionalmente serán aplicables para el desarrollo del presente convenio las disposiciones jurídicas contenidas en la Legislación Nacional con plena aplicabilidad para el Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH).

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.

Este convenio tiene como propósito fundamental, establecer relaciones de Cooperación y Coordinación entre **SEDIS** y **SEDENA**, a través de diversas acciones y/o actividades de colaboración amparadas en los artículos 1, 7 en su numeral 19 y 10 de la Ley de Ingresos Complementarios para Zonas Rurales y Urbano Marginales y su Reglamento, aplicando los procesos establecidos por el Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH) para la selección de los Implementadores Privados como Entes Ejecutores de Proyectos, mediante los cuales se realizarán las Inversiones Sociales Agropecuarias, Asistencia Técnica y Capacitaciones en beneficio de los Grupos de Productores Agropecuarios (GPA).

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL.

Formalizar el presente documento, el cual persigue el beneficio de los Grupos de Productores Agropecuarios (GPA), a través de la cooperación y coordinación entre las Secretarías de Estado que se señalan en la comparecencia, de acuerdo con la competencia de cada una en el marco de la Ley.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

Este Convenio de Cooperación y Coordinación tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Coordinar iniciativas de interés común, respetando el marco de sus competencias y presupuestos asignados a cada Secretaría de Estado, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los Grupos de Productores Agropecuarios (GPA) a beneficiarse por el Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH).
2. Coordinar el intercambio de datos de la población con potencial a ser beneficiada y aquella que goza de los beneficios del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS DE LAS PARTES.

1. Mantener la coordinación entre las instituciones para asegurar el éxito y la sostenibilidad del presente convenio.
2. Nombrar a un (a) enlace por cada institución con la finalidad de coordinar las diferentes actividades descritas en este convenio, y asegurar el cumplimiento de estas.
3. Para los efectos de este convenio, **SEDENA** a través del Comando de Apoyo al Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (CAPDAH) dará seguimiento en todas sus instancias a las inversiones que se implementen con los Grupos de Productores Agropecuarios (GPA) bajo la Ley de Ingresos Complementarios en Zonas Rurales y Urbano Marginales, asimismo, **SEDIS** podrá realizar visitas de verificación a los proyectos, cuando así lo estime conveniente, para lo cual se conformará una comitiva para dicho fin, previa coordinación con el Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH).
4. Coordinar a petición del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), a través de **SEDENA** cualquier otra actividad que pudiese beneficiar a la población objetivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

A. **SEDIS** se compromete a lo siguiente:

1. Contribuir con la implementación de las políticas públicas en materia social y reducción de la pobreza y pobreza extrema apoyando a los sectores vulnerables.
2. Facilitar, en los casos que así lo considere, la atención y otorgamiento de beneficios a la población objetivo, identificadas por **SEDENA** a través del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), mediante los diferentes Programas institucionales, atenciones sociales, entre otros a cargo de **SEDIS**, previo al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el marco legal y reglamentario de esa Secretaría de Estado y lo establecido en el presente convenio.
3. **SEDIS** podrá enviar a sus representantes cuando así lo estime conveniente, a fin de que pueda validar información de los productores/as que integran los Grupos de Productores Agropecuarios (GPA) beneficiarios e identifique las ayudas sociales a las que podrá optar esta población objetivo del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), para lo cual éste brindará apoyo en la ubicación y contacto de dichos productores.

B. **SEDENA** se compromete a lo siguiente:

1. Velar que la ejecución de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio sea acorde a los objetivos de ambas Secretarías de Estado.
2. Coordinar mediante las Juntas Directivas de los Grupos de Productores Agropecuarios (GPA), la entrega de información relacionada a los nombres, Números de Identidad, lugar de residencia: Departamento y Municipio de los beneficiarios, a fin de verificar si han recibido algún beneficio de los Programas de ayuda social que tiene la **SEDIS**.
3. Permitir que los representantes de la **SEDIS** cuando así lo estime conveniente, puedan validar información de los productores/as que integran los Grupos de Productores Agropecuarios (GPA) beneficiarios e identifique las ayudas sociales a las que podrá optar esta población objetivo del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH), para lo cual éste brindará apoyo en la ubicación y contacto de dichos productores.

CLÁUSULA OCTAVA: FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

La fuente de financiamiento será la establecida en el PCM-052-2019 y dichos fondos serán de uso y manejo exclusivo de **SEDENA** para dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH).

CLÁUSULA NOVENA: POBLACIÓN BENEFICIADA Y ALCANCE DEL CONVENIO.

A través de la ejecución del presente convenio el Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH) de **SEDENA**, beneficiará directamente a los Grupos de Productores Agropecuarios (GPA) en los Departamentos y Municipios priorizados que cumplan con los requisitos establecidos por el PDAH, para la implementación de Inversiones Sociales Agropecuarias, como ser Activos Productivos, Asistencia Técnica y Capacitaciones. La selección, aprobación e inversiones de los GPA, así como, el proceso de selección y suscripción del convenio con el Implementador Privado como Ente Ejecutor de proyectos será realizada exclusivamente por el PDAH.

Por otra parte, la **SEDIS** en el marco de sus competencias y su presupuesto podrá considerar la población objetivo del Programa de Desarrollo Agrícola de Honduras (PDAH) para ser beneficiada con la dotación de ayudas sociales y beneficios de los diferentes Programas con que cuenta esa Secretaría, cumpliendo con todas sus especificaciones legales y de procedimientos, sin que esto represente una obligación o alteración en su Plan Operativo Anual.

Ambas Partes, **ACUERDAN** que el desarrollo del convenio se realizará dentro los límites de los beneficios y marco legal con que cuentan **SEDIS y SEDENA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán rescindir el presente Convenio por cualquiera de las causales siguientes:

1. Por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del presente convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución;
2. Por mutuo acuerdo, debiéndose expresar por escrito tal decisión;
3. Grave o reiterado incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIÓN O ENMIENDAS DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas siguiendo los procedimientos legales establecidos, previo acuerdo escrito de las partes, mediante una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán resueltas amigablemente por **LAS PARTES**, en base a los procedimientos, normativas y acuerdos internos que establezcan **SEDIS** y **SEDENA** a través de las instancias correspondientes, previamente por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país y si esta vía no fuere suficiente se procederá conforme a lo establecido en artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre los temas de interés institucional que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LO NO PREVISTO.

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio tendrá que ser discutida entre las partes, en reunión específica en la que participen los signatarios o los enlaces institucionales delegados para tal fin; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pudiéndose ampliar su vigencia por mutuo acuerdo a través de la suscripción de un nuevo convenio.

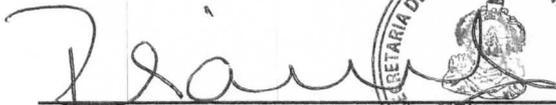
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a

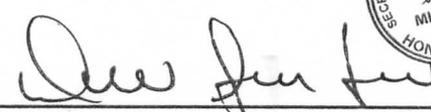
garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Licenciado

General (R)



Reinaldo Antonio Sánchez Rivera
Secretario de Estado en el Despacho de
Desarrollo e Inclusión Social
Identidad No. **519-1979-0010**



Fredy Santiago Díaz Zelaya
Secretario de Estado en el Despacho
de Defensa Nacional
Identidad No. **0304-1960-0010**